

**ASUNTO: RECURSO DE APELACION.**

**PROMOVENTES: C. MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y  
BELEN NAVARRO SALAS.**

**RESPONSABLE: COMISION DE PROCESOS INTERNOS Y/O  
COMISION DE JUSTICIA PARTIDARIA, AMBAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.**

**HONORABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Prese te.**

Los suscritos **C. MIGUEL VALADEZ ORTIZ y BELEN NAVARRO SALAS** promoviendo por nuestro propio derecho y en nuestro carácter de militantes y/o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Rio Zitácuaro 822 de la Colonia Fraccionamiento Villa Verde C.P. 21395 de la ciudad de Mexicali, Baja California, así como a través del correo electrónico [valadezortizmiguel@gmail.com](mailto:valadezortizmiguel@gmail.com) autorizando para los mismos fines al **C. Héctor Bojórquez Quintero**.

Venimos a promover el presente **Recurso de Apelación**, en contra de la ilegal omisión por parte de la Comisión de Procesos Internos, y/o de la Comisión de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California; dado que con fecha 11 de Agosto del 2023 interpusimos Recurso de Inconformidad ante Comisión de Procesos Internos, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, y es el hecho que a la fecha, no hemos tenido respuesta de las mencionadas responsables, ni del auto admisorio del mencionado recurso, de parte de la Comisión de Justicia Partidaria, ni mucho menos de la resolución a las inconformidades planteadas en el mencionado Recurso de Inconformidad; dejándonos en total estado de incertidumbre e indefensión.

Consideramos que los mencionados actos de omisión de ambas autoridades partidarias, violan derechos político-electorales de los suscritos, al incurrir en violaciones graves de procedimiento que dejan sin defensa a los suscritos quejosos, violando nuestros derechos de militantes.

Es por la razón expuesta, que acudimos ante este **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, a exponer los actos ilegales que en su momento hicimos valer a través de Recurso de Inconformidad, (se anexa), ante la instancia partidista correspondiente, con los resultados ya expuestos.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, manifestamos lo siguiente:

**I. El nombre del recurrente y el domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre se puede imponer.**

Lo cual quedo satisfecho en el proemio del presente

**II. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable.**

*Díctamen del cual nos enteramos el día 10 de Agosto del 2023 a las 5:00 am, dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaría general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, para el período estatutario 2023-2026; y, cuyo contenido es el siguiente:*

*DICTAMEN PRIMERO. -Es PROCEDENTE la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.*

*SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de*

*la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali, del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.*

**III. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que cause el acto o resolución impugnada;**

Lo cual manifestaremos en el cuerpo del presente.

**IV. Ofrecer y relacionar las pruebas;**

Mismo que haremos en el capítulo correspondiente.

**V. Los puntos petitorios.**

Mismo que haremos en la parte relativa

**VI. El nombre y la firma del promovente.**

Mismo que haremos en la parte relativa.

El presente Recurso de Apelación que basamos en los siguientes:

**\*\* HECHOS \*\***

**PRIMERO.-** El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, **C O N V O C O** a las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín, a los sectores y organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín del Partido Revolucionario Institucional. para el período estatutario 2023-2026.

**SEGUNDO. -** Es el hecho que los CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, participaron en atención a la convocatoria referida en el hecho anterior como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaría general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026;

**TERCERO.** - Es el hecho que la Comisión de Procesos Internos, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California, respecto al hecho anterior emitió el siguiente dictamen:

**DICTAMEN PRIMERO.** -Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali ,del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.

**CUARTO.** - Es un hecho que Con fecha **25 de julio 2021**, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO (Se anexa):

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE TIJUANA, TECATE Y ENSENADA EN EL ESTADO EN COMENTO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.**

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, para que realice la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, de acuerdo al siguiente cuadro: Municipio Presidente Secretaria General Tijuana Dulce Janeth Valdez Valerio Tecate Magdaleno Montiel Blancas María Eugenia Obeso Gutiérrez Ensenada Carlos Ramón Nava Sánchez Georgina Valenzuela Márquez.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Comité Directivo de la entidad federativa de Baja California, a celebrar en términos de nuestra normatividad Interna, los trabajos pertinentes para que convoquen a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California;

**QUINTO,** - Es un hecho que con fecha 10 de Agosto del 2021 en la ciudad de Tecate, el C. Magdaleno Montiel Blancas firmo oficio o comunicado en su calidad de Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tecate;

**SEXTO,** – Es un Hecho que desde noviembre del 2020 el C. Magdaleno Montiel Blancas se ha ostentado como Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI de Tecate, lo que lo imposibilita a participar a la presidencia del CDM de Tecate esto, conforme al artículo 37 de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

#### **V.- PRECEPTOS VIOLADOS.**

El artículo 37, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, así como la base quinta de la Convocatoria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, para que participen en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín del Partido Revolucionario Institucional. para el período estatutario 2023-2026.

#### **\*\* A G R A V I O S \*\***

**Primer agravio;** El Acto de la responsable nos causa agravio en virtud de que el *dictamen dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaria general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026;*

Es contrario a lo dispuesto por el artículo 37, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, ya que el mismo transcribe lo siguiente:

**Artículo 37. Cuando la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría General, o bien ambas, accedan al cargo a través de los supuestos contemplados en el artículo anterior, podrán contender en las elecciones ordinarias inmediatas, siempre y cuando no hayan ocupado las titularidades por un período mayor a dieciocho meses, contados desde el día en que toman posesión hasta el día de la emisión de la convocatoria respectiva.**

Siendo el caso que desde la fecha en que, El Comité Ejecutivo Nacional dicto Acuerdo de fecha 25 de julio de 2021, Acuerdo precisado en el hecho Cuarto del Presente, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, que realizara la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, es decir: Municipio Presidente Secretaria General Tijuana Dulce Janeth Valdez Valerio Tecate Magdalena Montiel Blancas y María Eugenia Obeso Gutiérrez Ensenada Carlos Ramón Nava Sánchez Georgina Valenzuela Márquez:

A la fecha en que se lanzó la convocatoria, referida en el hecho Primero del presente, misma que fue lanzada con fecha 25 de julio de 2023, el termino a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, había transcurrido en exceso, por lo que los integrantes de la formula CC Magdalena Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, estaban imposibilitados para participar en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.

Es por lo anterior que el dictamen o el acto que se impugna es totalmente ilegal, ya que al declarar procedente el registro de la formula integrada por las personas militantes CC Magdalena Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, va en contra del artículo 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas.

Ahora bien, el artículo 60 fracciones III y XV de los Estatutos del Partido

Revolucionario Institucional, establecen como un derecho de los militantes los siguientes:  
**Artículo 60. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:**

III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

-  
XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia;

Es derivado de los preceptos transcrito con antelación, que como militantes, tenemos el derecho de Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido, es decir exigir que los actos del partido se apeguen a la legalidad.

Lo anterior constituye la fuente del agravio a los derechos políticos que tenemos como militantes y/o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, por ser contrario a los preceptos aludidos en el cuerpo de la presente.

A efecto de reforzar lo expuesto en el presente agravio, así mismo, estoy anexando los documentos a que me refiero en los hechos quinto y sexto del presente Recurso, en donde se advierte que el presidente provisional, Magdaleno Montiel Blancas, se ostentaba como presidente del CDM, desde noviembre 2020.

**Segundo Agravio.-** El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, C O N V O C O a las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín, a los sectores y organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín del Partido Revolucionario Institucional. para el período estatutario 2023-2026.

En cuya base **quinta** de la mencionada convocatoria, se establece que los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 171 de los estatutos del PRI, en cuyo precepto se establece lo siguiente:

**Artículo 171. Para ocupar la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:**

**V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;**

**VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;**

Es un hecho que en especie la formula conformada por los CC Magdalena Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, **no cumplían** con los mencionados requisitos, tal como se advierte de oficio de solicitud (se anexa) que hace la C. Guadalupe Gutiérrez Fregoso, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI de B.C. al Coordinador del CEN del PRI, José Luis Villalobos García, en el cual se solicita se extiendan las constancias de militantes de diversos solicitantes de registro a la mencionada convocatoria, y como se advierte de la misma solicitud, así mismo se solicita la de los mencionados, CC Magdalena Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, de lo cual se colige que la mencionada formula no contaba con los requisitos requeridos por la convocatoria de marras.

Ahora bien, el artículo 60 fracciones III y XV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establecen como un derecho de los militantes los siguientes:

**Artículo 60. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:**

**III. Acceder a puestos de dirección del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;**

**XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia;**

Es derivado de los preceptos transcritos con antelación, que como militantes, tenemos el derecho de Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido, es decir exigir que los actos del partido se apeguen a la legalidad.

Lo anterior constituye la fuente del agravio a los derechos políticos que tenemos como militantes y/o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, por ser contrario a los preceptos aludidos en el cuerpo de la presente.

No esta demás mencionar a ese H. Tribuna Electoral, que el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del PRI, en sus artículos 36, 37, 85, 100, 101, y los correlativos, 95, 96, 97, del Código de Justicia Partidaria, establecen y se alinean a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de atender el principio de JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, principio que dada la opacidad y la omisión de las responsables, en especie se nos ha violado.

Para acreditar lo anterior se ofrecen a mi favor las siguientes:

#### \* P R U E B A S \*

##### 1.- Las documentales publicas consistentes en:

- a). Copia de credencial del INE, de los suscritos y afecto de acreditar mi carácter de militante adjunto copia de oficio #INE-UTSID-UE-PP-247-214 en donde se me acredita como consejero político municipal; así mismo y para los mismos efectos la C. Belén Navarro Salas se adjunta, comprobante del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos la cual la acredita como militante del PRI.
- b). Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza al comité directivo de la entidad federativa de Baja California a designar con carácter provisional a las personas titulares de la presidencia y secretaría general de los comités municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada en el estado en comento, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y en concordancia con lo que establece el artículo 178 de los estatutos de nuestro partido.

c) Copia simple de *dictamen dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaría general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026;*

d). - Presuncional, en su doble aspecto de legal y humana, en todo lo que favorezca al suscrito. esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos del recurso de inconformidad y/o impugnación.

e) Copia simple del comunicado en el cual el c. Magdaleno Montiel blancas firma en su carácter de presidente del comité municipal del PRI de Tecate.

f) Copia simple de foto de pantalla de la red social facebook donde el c. Magdaleno Montiel blancas con fecha noviembre del 2020, se ostenta como presidente del comité directivo municipal de Tecate.

g) recurso de inconformidad, interpuesto ante la Comisión de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal.

h) Copia simple de oficio de solicitud en la cual, la c. Guadalupe Gutiérrez Fregoso, presidenta del comité directivo estatal del PRI de B.C. al coordinador del CEN del PRI, José Luis Villalobos García, en la que se solicita se extiendan las constancias de militantes de diversos solicitantes de registro a la mencionada convocatoria, y como se advierte de la misma solicitud, así mismo se solicita la constancia de militantes de los mencionados, cc Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, de lo cual se colige que la mencionada formula no contaba con los requisitos requeridos por la convocatoria de marras al momento de la solicitud de registro.

Por todo lo anteriormente expuesto a ese Tribunal Electoral, se solicita lo establecido en los siguientes:

#### **PUNTOS PETITORIOS**

**PRIMERO.** - Se declare **improcedente** el *dictamen primero*, dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes cc. *Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández*, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaria general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, para el periodo estatutario 2023-2026.

**SEGUNDO.** - Tener por presentado con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan planteando el presente RECURSO DE APELACION.

**TERCERO.** - Tener por señalado el domicilio que se señala para los fines que se indican y por autorizados a los profesionistas de referencia para los efectos que se mencionan.

**CUARTO.** - Tenemos como ofrecidas las pruebas que se anexan al presente.

**QUINTO.** - En su oportunidad y previos los trámites de ley dictar Resolución conforme a lo solicitado y favorable a los derechos político-electorales de los suscritos.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**MIGUEL VALADEZ ORTIZ.**



**BELEN NAVARRO SALAS**

Mexicali, Baja California, 22 de Agosto del 2023.





# Personas Afiliadas

 | Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos

Fecha de consulta: 09/08/2023 13:04:34

Por medio del presente se hace constar que BELEN NAVARRO SALAS, con clave de elector NVSLBL86120402M800, se encuentra como registro con estatus "válido" en el padrón de personas afiliadas al partido político nacional denominado PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en BAJA CALIFORNIA, con fecha de afiliación 12/02/2019.

Aviso: A la fecha de consulta, la información aquí asentada obra en el Sistema Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos que administra el Instituto Nacional Electoral. Esta información es proporcionada por el partido político, por lo que su veracidad es responsabilidad exclusiva de éste.

Los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos son bases de datos dinámicas. Es decir, se actualizan permanentemente con las altas (nuevas afiliaciones) y bajas (cancelaciones) que realizan los propios partidos políticos en el Sistema de cómputo.

0402Zjq9tv9d9ZUWFq9dDscaboW+e9OI91/L9wqjIKwjpbCRuTmdJl2ppqCApdiMlvB++CHJWQKYB2j4=02123



**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE TIJUANA, TECATE Y ENSENADA EN EL ESTADO EN COMENTO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el 10 de septiembre de 2011, fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, para el periodo estatutario 2011-2014;
2. Que el 10 de septiembre de 2014, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California;
3. Que el 8 de septiembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y el 6 de octubre el proceso electoral local 2017-2018;
4. Que el 22 de noviembre de 2017, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales hasta la calificación de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018;
5. Que el 9 de septiembre de 2018, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2018-2019;
6. Que el 20 de marzo del 2019, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario y por superposición de tiempos electorales, hasta la calificación del Proceso Electoral Local 2018-2019;



7. Que el 7 de septiembre de 2020, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y el 6 de diciembre del 2020, los comicios constitucionales locales 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales, que imposibilitó la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales del Estado de Baja California como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;

8. Que el 09 de noviembre de 2020, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales, hasta la calificación de los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021;

9. Que el 04 de marzo de 2021, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario se autorizó designar con carácter provisional a la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal de Ensenada en el Estado de Baja California, toda vez que su periodo se encontraba vencido y así convenir al mejor desarrollo de los Procesos Constitucionales 2020-2021;

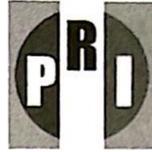
10. Que el 25 de julio de 2021, se recibió documento signado por el Dr. Humberto Vazquez Arroyo, Presidente del Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, en el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorización, para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Municipios de Tijuana, Tecate y Ensenada en el Estado de Baja California toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y por no existir las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitan una elección ordinaria de renovación que mandata nuestros Estatutos y en atención a la normatividad interna de nuestro Partido;

En razón de los expuesto, y;



## CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Que en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
- IV. Que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 149 de los Estatutos se encuentran;
  - a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
  - b) Designar con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y comisionados, así como a representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda.
  - c) Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
  - d) Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea:



e) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

- V. Que como puede observarse, la actuación de los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada en la entidad federativa de Baja California, a que se refiere el presente acuerdo, es determinante para la consecución de los fines que se planteó el Partido;
- VI. Que en términos del artículo 178, en su párrafo III de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; establece que, en aquellos casos en que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, los Comités Directivos de las entidades federativas, deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes asumirán provisionalmente la dirigencia en los Comités Municipales, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales;
- VII. Que el referido artículo 178, en su párrafo IV establece, que el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva;
- VIII. Que en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes; se considera una situación especial, por lo que en cumplimiento a la normatividad interna de nuestro Partido, es procedente designar a quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada de Baja California;
- IX. Que no es posible dejar sin dirigencia a los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado de Baja California, pues en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
- X. Que por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es el órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, que cuenta con la atribución de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este Instituto Político en



términos de lo dispuesto por el artículo 88, fracciones II y III de los Estatutos, se deberá autorizar al Comité Directivo de la entidad federativa de Baja California para que designe a la personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter de provisional de los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, a fin de que continúen en funcionamiento y para que en un plazo no mayor a sesenta días convoquen a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California;

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88, fracciones II y III; 89 fracciones I y II; 93 fracciones II y XIII; 146, 147, fracciones I y II, 149 y 178, párrafos III y IV de los Estatutos del nuestro Partido; 34 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, para que realice la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Municipio	Presidente	Secretaría General
Tijuana	Dulce Janeth Valdez Valerio	
Tecate	Magdaleno Montiel Blancas	María Eugenia Obeso Gutiérrez
Ensenada	Carlos Ramón Nava Sánchez	Georgina Valenzuela Marquez

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité Directivo de la entidad federativa de Baja California, a celebrar en términos de nuestra normatividad interna, los trabajos pertinentes para que convoquen a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California;



## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), y del Comité Directivo de la entidad federativa y municipales del Estado de Baja California.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio del 2021.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
Por el Comité Ejecutivo Nacional

  
ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS  
PRESIDENTE



## Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blanca y Anna Karina Plasencia Hernández, para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, para el período estatutario 2023-2026; y,

### CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2023, el Consejo Político Estatal determinó el método de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de San Quintín, del estado de Baja California;
- II. Que, el 02 de Marzo de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 21 de Julio de 2023 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que, el 25 de Julio de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 02 de Agosto de 2023, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comités Municipales del estado de Baja California;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria, el 08 de Agosto de 2023, de las 11:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la convocatoria correspondiente;
- VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 12:21 horas, las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el municipio de Tecate, del estado de Baja California;
- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité



## Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California

Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández presentaron los requisitos que se detallan a continuación.

C. Macario Diaz Rodríguez, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Documento mediante el cual solicita el registro de la formula.
  - Presento formato F-1, signado por ambos solicitantes.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
  - Adjunto Carta de Residencia emitida con fecha 04 de Agosto de 2023, por la Secretaria General del XXIV del Ayuntamiento de Tecate.
- 3) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Baja California, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
  - Adjunto constancia de No adeudo de cuotas y aportaciones de militancia con fecha 08 de Agosto de 2023 firmada por C.P. Blanca Estela Lopez Lopez, Secretaria de Finanzas y Administración del CDE del PRI Baja California.
- 4) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el estado de Baja California, y contar con una militancia de al menos tres años.
  - Presento constancia que acredita su inscripción ante la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que acredita tener más de años de militancia, con folio: CEN-CNARP-1763-23.
- 5) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
  - Presento licencia ante la Presidenta el Comité Directivo Estatal signado el día 08 de Agosto de 2023.
- 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal de Baja California, un Programa de Trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
  - Presento Programa de Trabajo ante el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California.
- 7) Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido.
  - Presento Constancia expedida por el Mtro. Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Presidente Nacional del Instituto Jesús Reyes Heróles, A.C.
- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
  - Presento formato F-4.B firmado por Ana Daniela García Salgado, Coordinadora Estatal del Sector Popular.



## Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California

- Presento formato F-4 B firmado por Baltazar Gómez Ruiz, Coordinadora Estatal del Sector Obrero.
  - Presento formato F-4.C firmado por Yadira Ojeda, Coordinadora Estatal del Movimiento Territorial en Baja California.
- 9) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- Presento ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el formato F-2 firmado por ambos solicitantes con fecha 08 de Agosto de 2023.
- 10) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo.
  - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
  - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género.
- Presento ante la Comisión Política Estatal formato F-3.A firmado por ambos solicitantes el día 08 de Agosto de 2023.
- 11) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.
- Presento fotografías tamaño credencial, de frente, a color con frente blanco.

C. María de la Luz Solorio, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

1. Documento mediante el cual solicita el registro de la formula.
  - Presento formato F-1, signado por ambos solicitantes.
2. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
  - Adjunto Carta de Residencia emitida con fecha 04 de Agosto de 2023, por la Secretaria General del XXIV Ayuntamiento de Tecate.
3. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Baja California, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
  - Adjunto constancia de No adeudo de cuotas y aportaciones de militancia con fecha 08 de Agosto de 2023 firmada por C.P. Blanca Estela Lopez Lopez, Secretaria de Finanzas y Administración del CDE del PRI Baja California.



## Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California

4. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el estado de Baja California, y contar con una militancia de al menos tres años.
  - Presento constancia que acredita su inscripción ante la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que acredita tener más de años de militancia, con folio: CEN-CNARP-1764-23.
5. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
  - No aplica.
6. Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal de Baja California, un Programa de Trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
  - Presento Programa de Trabajo ante el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California.
7. Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido.
  - Presento Constancia expedida por el Mtro. Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino, Presidente Nacional del Instituto Jesús Reyes Heróles, A.C.
- Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
- Presento formato F-4.B firmado por Ana Daniela García Salgado, Coordinadora Estatal del Sector Popular.  
Presento formato F-4.B firmado por Baltazar Gómez Ruiz, Coordinadora Estatal del Sector Obrero.  
Presento formato F-4.C firmado por Yadira Ojeda, Coordinadora Estatal del Movimiento Territorial en Baja California.
8. Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
  - Presento ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el formato F-2 firmado por ambos solicitantes con fecha 08 de Agosto de 2023.
9. Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo.
  - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
  - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género.



## Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California

- Presento ante la Comisión Política Estatal formato F-3.A firmado por ambos solicitantes el día 08 de Agosto de 2023.

10. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

- Presento fotografías tamaño credencial, de frente, a color con frente blanco.

IX. Que, de la revisión y análisis de los documentos que acompañaron la solicitud de registro como aspirante a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del municipio de Tecate, del estado de Baja California, presentada por las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali, del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.



**Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California**

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
**Lic. Joel Abraham Blas Ramos**  
**Comisionado Presidente**

  
**Lic. Oscar Gabriel Hernández Barba**  
**Secretario Técnico**

  
**LIC. LINDA AZALPA ROSAS MUÑOZ**  
**COMISIONADA**

  
**LIC. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ ELENES**  
**COMISIONADO**

**LIC. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
**COMISIONADO**

  
**C. ZIANYA FERNANDA MURRIETEA CHÁVEZ**  
**COMISIONADA**

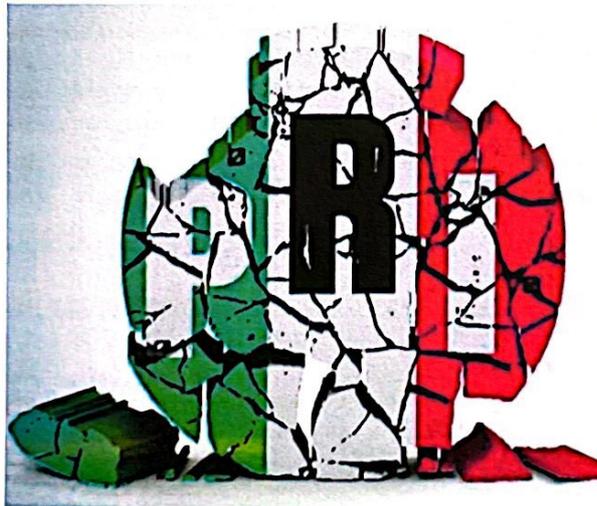
**LIC. HECTOR EDGARDO SUAREZ CORDOVA**  
**COMISIONADO**

## PURA GRILLA... Por: El Teterete

Por Exaltación González - 11 agosto, 2021

MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021

### **SE PROFUNDIZA LA GRILLA Y LA DIVISION EN EL PRI DE BAJA CALIFORNIA...**



A la voz de "Újule" ayer se reunieron en la ciudad de Tecate los altos mandos del PRI en Baja California para dar un posicionamiento público acerca de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la cual se restituyen los derechos políticos a varios priistas que le dieron su apoyo a **JORGE HANK RHON**, candidato a gobernador por parte del **PES** en la pasada contienda electoral...



Entre quienes tomaron café y comieron "pan de Tecate" y a la vez "grillaron hasta decir basta" anote usted a la Secretaria General del PRI **LUPITA GUTIERREZ FREGOSO; HUMBERTO VASQUEZ**

**ARROYO**, Presidente en funciones; **HECTOR MANUEL ZAMORANO ALCANTAR**, Secretario Adjunto de la Presidencia Municipal en Tijuana; **JOSE RAMIRZ ROMAN**.



Tambien al Secretario de Operación Política; **LUCINA SANCHEZ GONZALEZ**, Secretaria de Acción Social; **ADRIAN PORTELA SANCHEZ**, Secretario de Finanzas; **FELIPE ROSALES VASQUEZ**, Subsecretario de Organización; **SERGIO ALMAZAN OLACHEA**, Secretario de Organización; **JORGE VILLANUEVA OLIBARRI**, Playas de Rosarito; **CARLOS RAMON NAVA SANCHEZ**, Ensenada; **ALVARO ALDRETE GRUEL**, Mexicali; **MAGDALENO MONTIEL BLANCAS**, Tecate y **DULCE J. VALDEZ VALERIO** de Tijuana...

**ACEPTAN RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PERO CON RESERVAS...**

Tecate B.C. 10 de agosto del 2021

**A NUESTRA MILITANCIA Y AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:**

En relación a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 09 de agosto del 2021, el comité directivo estatal en la entidad, en compañía de los dirigentes municipales, manifiestan el respeto a la resolución pronunciada por dicho órgano, donde suspende la medida cautelar salvaguardando los derechos de militante de los actores del procedimiento, sin que esto implique la reposición o restablecimiento de los cargos partidistas que en su momento ostentaron, haciéndoles saber, que únicamente fue revocada la medida cautelar y que el procedimiento sancionador de expulsión continua para todos los efectos legales en la comisión nacional de justicia partidaria, misma que resolverá una vez agotadas las etapas del procedimiento.

DR. HUMBERTO VÁSQUEZ ARROYO  
DELGADO NACIONAL DEL PRI  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOSO  
SECRETARIA GENERAL DEL C.D.E.

LIC. HECTOR MANUEL RAMORANÓ ALCANTAR  
SECRETARIO ADJUNTO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL TIJUANA

JOSE RAMIREZ ROMAN  
SRIO. DE OPERACIÓN POLITICA CDE

LUCINA SANCHEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL CDE

ADRIAN PORTELA SANCHEZ RUBIO  
SECRETARIO DE FINANZAS CDE

FELIPE ROSALES VASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN CDE

SERGIO R.A. ALMAZAN OLACHEA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN CDE

ARQ. JORGE ROBERTO VILLANUEVA ULIBARRI  
CDM DE PLAYAS DE ROSARITO

CARLOS RAMON NAVA SANCHEZ  
CDM DE ENSENADA

VICTOR M. SANCHEZ SAENZ  
CNOP MEXICALI

DULCE JANETH VALDEZ VALERIO  
CDM DE TIJUANA

ALVARO ALDRETE GRUEL  
CDM DE MEXICALI

MAGDALENO MONTIEL BLANCAS  
CDM DE TECATE

Los arriba mencionados firmaron un documento que entre otras cosas dice: **"Manifestamos el respeto a la resolución pronunciada por dicho órgano donde suspende la medida cautelar salvaguardando los derechos** de militante de los actores del procedimiento, sin que esto implique la reposición o restablecimiento de los cargos partidistas que en su momento ostentaron, haciéndoles saber, que únicamente **fue revocada la medida cautelar** y que el procedimiento sancionador de expulsión continua para todos los efectos legales en la comisión nacional de justicia partidista, misma que resolverá una vez agotadas las etapas del procedimiento"... **Es decir, la bronca entre priyistas sigue, y por lo visto, no hay indicios de solución real...**

**GRAN CONSTERNACION CAUSÓ EL ATENTADO CONTRA EL ABOGADO CUAUHTEMOC CASTILLA G.**



## Magdaleno Montiel Blancas



Add friend



Message



Posts

Photos

### Details



Presidente del Comité Municipal del PRI  
en el municipio de Tecate at **PRI Oficial...**



Lives in Tecate, Baja California



Married

... See Magdaleno's About Info



## About

---

### Work



Presidente del Comité Municipal del PRI en el municipio de Tecate at PRI Oficial México

November 2020 - Present

---

### Education



No schools to show

### Places lived

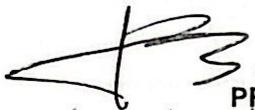


Tecate, Baja California

Current city

— Recibi escrito de 10 rojas a las 12:41 pm del 11 de Agosto de 2023 con los anexos de referencia que hace constar en el escrito.

ASUNTO: RECURSO DE INCONFORMIDAD  
Y/O IMPUGNACION.

  
Presidente de la  
Comisión Estatal de Procesos  
Internos Baja California.

PROMOVENTES: C. MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELEN NAVARRO SALAS.  
RESPONSABLE: COMISION DE PROCESOS INTERNOS,  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMISION DE PROCESOS INTERNOS, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PRESENTES.**

Los suscritos **C. MIGUEL VALADEZ ORTIZ y BELEN NAVARRO SALAS** promoviendo por nuestro propio derecho y en nuestro carácter de militantes y/o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Rio Zitácuaro 822 de la Colonia Fraccionamiento Villa Verde C.P. 21395 de la ciudad de Mexicali, Baja California, así como a través del correo electrónico [valadezortizmiguel@gmail.com](mailto:valadezortizmiguel@gmail.com) autorizando para los mismos fines al C. Héctor Bojórquez Quintero, promovemos ante esa COMISION DE PROCESOS INTERNOS, el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra del **dictamen del cual nos enteramos el día 10 de Agosto del 2023 a las 5:00 am, dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaria general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California, para el período estatutario 2023-2026; y, cuyo contenido es el siguiente:**

**DICTAMEN PRIMERO.** -Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo

*resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali ,del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.*

Inconformidad que sustancio en los términos siguientes:

Que estando en tiempo y forma, y en mi carácter de Militante y/o simpatizante del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en los artículos artículos 36, 37, 85,100, 101, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, Así como en el Artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, 95, 96, 97, del Código de Justicia Partidaria, Artículos 1, 2, 12, 59, Fracciones III, IV y XV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como por el artículo 40, 3 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como conforme a lo establecido en los artículo 6, 7, 8, 9, 13 inciso b), 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y demás normatividad electoral aplicable.

Por este conducto vengo, a promover Recurso de Inconformidad, a efecto de que **LA AUTORIDAD PARTIDISTA CORRESPONDIENTE, DICTAMINE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA INTEGRADA POR LAS PERSONAS CC MAGDALENO MONTIEL BLANCAS Y ANNA KARINA PLASENCIA HERNÁNDEZ EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN A LA TITULARIDAD A LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**ACTO DE AUTORIDAD QUE RESULTA INAPLICABLES Y A TODAS LUCES ILEGAL AL CASO CONCRETO POR SER CONTRARIOS A MIS DERECHOS POLITICOS COMO MILITANTE, DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LAS PROPIAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS Y DEMAS REGLAMENTACION PARTIDARIA.**

**Como son:**

Los artículos artículos 36, 37, 85,100, 101, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, Así como en el Artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, 95, 96, 97, del Código de Justicia Partidaria, Artículos 1, 2, 12, 59, Fracciones III, IV y XV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como por el

artículo 40, 3 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como conforme a lo establecido en los artículo 6, 7, 8, 9, 13 inciso b), 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación demás normatividad electoral aplicable.

**YA QUE VIOLAN EN MI PERJUICIO LO DISPUESTO POR** los artículos 1, 9, 14, 16, 17, 35 fracción III, 41 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 16 y 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", así como por el artículo 40, 3 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, manifiesto lo siguiente:

**I.- Presentarse en forma escrita.** - La misma ha quedado satisfecha.

**II.- Hacer constar el nombre del actor;** ya se encuentra en el proemio del presente escrito.

**III.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas autorizadas para tales efectos;** Ya han quedado expresados en el proemio del presente escrito.

**IV.- Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promoverte,** La copia de mi credencial para votar con fotografía que se anexa al presente escrito.

**V.- Mencionar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo;**

**EL ACTO ARBITRARIO E ILEGAL DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, de fecha 09 DE AGOSTO de 2023, que a continuación se transcribe:**

**dictamen dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaría general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026.**

Que de manera literal se transcribe:

**DICTAMEN PRIMERO. -Es PROCEDENTE la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.**

**SEGUNDO0. - Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali ,del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.**

Por motivo de que son contrarios a los artículos 36 y 37 del REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

Mismos que de manera literal se transcriben a continuación:

**Artículo 36.** En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo de una entidad federativa, de un Comité Municipal o de una demarcación territorial de la Ciudad de México, el cargo lo ocupará la persona titular de la Secretaría General, quien en un plazo máximo de sesenta días aplicará los procedimientos establecidos para el proceso extraordinario de elección de la persona titular sustituta de la Presidencia, para concluir el período estatutario correspondiente. Esta elección la realizará el Consejo Político del nivel que corresponda. En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Secretaría General de cualquiera

de los comités señalados en el párrafo anterior, el cargo lo ocupará la persona que sea titular de la Secretaría que corresponda, de acuerdo al orden de prelación establecido en los artículos 86, 137 y 147 de los Estatutos. Asimismo, la persona titular de la Presidencia aplicará los procedimientos establecidos para el proceso extraordinario de la elección en un plazo no mayor de sesenta días, 21 para que el Consejo Político que corresponda proceda a realizar la elección de la persona titular sustituta de la Secretaría General, a efecto de concluir el período estatutario correspondiente. Ante la imposibilidad de observar el orden de prelación antes descrito, la persona titular de la Presidencia designará a la persona titular de la Secretaría General provisional, en tanto el Consejo Político realiza el proceso de sustitución estatutaria en un plazo no mayor de sesenta días.

**Artículo 37.** Cuando la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría General, o bien ambas, accedan al cargo a través de los supuestos contemplados en el artículo anterior, podrán contender en las elecciones ordinarias inmediatas, siempre y **cuando no hayan ocupado las titularidades por un período mayor a dieciocho meses, contados desde el día en que toman posesión hasta el día de la emisión de la convocatoria respectiva.**

**VI.- Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados;** Lo que se realizará más adelante en el capítulo respectivo.

**VII.- Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos señalados para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;** Lo que se realizará más adelante en el capítulo respectivo

**VIII.- Contener la firma autógrafa del promovente.** La misma se asentará al final del presente escrito.

**\*\* HECHOS \*\***

**Primero.-** El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California C O N V O C O a las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín, a los sectores y organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín del Partido Revolucionario Institucional. para el período estatutario 2023-2026.

**Segundo. -** Es el hecho que los *CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, participaron en atención a la convocatoria referida en el hecho anterior como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaria general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026;*

**Tercero. -** Es el hecho de que LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, respecto a los hechos narrados con antelación emitio el siguiente dictamen:

**DICTAMEN PRIMERO. -**Es PROCEDENTE la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California.

**SEGUNDO0. -** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Mexicali ,del estado de Baja California, al día 09 del mes de Agosto de 2023.

**Cuarto. -** Es un hecho que Con fecha 25 de julio 2021, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE TIJUANA, TECATE Y ENSENADA EN EL ESTADO EN COMENTO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.**

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, para que realice la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, de acuerdo al siguiente cuadro: Municipio Presidente Secretaria General Tijuana Dulce Janeth Valdez Valerio Tecate Magdalena Montiel Blancas María Eugenia Obeso Gutiérrez Ensenada Carlos Ramón Nava Sánchez Georgina Valenzuela Márquez

**SEGUNDO.** - Se instruye al Comité Directivo de la entidad federativa de Baja California, a celebrar en términos de nuestra normatividad interna, los trabajos pertinentes para que convoquen a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California;

**QUINTO,-** Es un hecho que con fecha 10 de Agosto del 2021 en la ciudad de Tecate, e el C. Magdalena Montiel Blancas firmo oficio o comunicado en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tecate; como se advierte la fecha mencionada en el presente hecho podemos advertir que el mencionado ejercía funciones como presidente del Comité Directivo Municipal en una fecha en la cual desde la fecha 25 de Julio del 2021 que se dictó el acuerdo, así mismo excede el termino referido en el artículo 37 del reglamento multicitado, lo cual lo imposibilita para participar en la elección de dirigentes contenida en la convocatoria del 25 de Julio del 2023 emitida por el Comité Ejecutivo Estatal del PRI de Baja California.

**SEXTO,-** Es un Hecho que desde Noviembre del 2020 el C. Magdalena Montiel Blancas se ha ostentado como Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI de Tecate, lo que lo imposibilita a participar a la presidencia del CDM de Tecate esto, conforme al artículo 37 de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

## V.- PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS. -

Los artículos artículos 36, 37, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, Así como en el Artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, 59, Fracción XV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional,

### **\*\* A G R A V I O S \*\***

**Primer agravio;** Me causa agravio el acto de autoridad emitido consistente En *dictamen dentro del cual se resuelve sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández, quienes participaron como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaría general del comité municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de Tecate, del estado de baja california, para el período estatutario 2023-2026;*

Ya que el dictamen señalado anteriormente, es contrario a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, ya que el mismo transcribe lo siguiente:

**Artículo 37. Cuando la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría General, o bien ambas, accedan al cargo a través de los supuestos contemplados en el artículo anterior, podrán contender en las elecciones ordinarias inmediatas, siempre y cuando no hayan ocupado las titularidades por un período mayor a dieciocho meses, contados desde el día en que toman posesión hasta el día de la emisión de la convocatoria respectiva.**

**Siendo el caso que desde la fecha en que** EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DICTO ACUERDO de fecha 25 de julio de 2021, mediante el cual Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, para que realizara la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los Comités Municipales de

Bulcá

Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, de acuerdo al siguiente cuadro: Municipio Presidente Secretaria General Tijuana Dulce Janeth Valdez Valerio Tecate MAGDALENO MONTIEL BLANCAS María Eugenia Obeso Gutiérrez Ensenada Carlos Ramón Nava Sánchez Georgina Valenzuela Márquez:

- a la fecha de la convocatoria misma que fue lanzada con fecha 25 de julio de 2023, el termino a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, ha transcurrido en exceso.

Es por lo anterior que el dictamen que se impugna es totalmente ILEGAL, YA QUE AL DECLARAR PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA FORMULA integrada por las personas militantes CC Magdaleno Montiel Blancas y Anna Karina Plasencia Hernández en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tecate, del estado de Baja California. VA EN CONTRA DEL ARTICULO 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas.

*Ya que como quedo dicho desde la fecha 25 de julio de 2021, mediante el cual Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Baja California, para que realizara la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General con carácter provisional en los Comités Municipales de Tijuana, Tecate y Ensenada del Estado en comento, de acuerdo al siguiente cuadro: Municipio Presidente Secretaria General Tijuana Dulce Janeth Valdez Valerio Tecate MAGDALENO MONTIEL BLANCAS María Eugenia Obeso Gutiérrez Ensenada Carlos Ramón Nava Sánchez Georgina Valenzuela Márquez:*

- a la fecha de la convocatoria misma que fue lanzada con fecha 25 de julio de 2023, el termino a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación De Candidaturas, ha transcurrido en exceso.

Lo anterior viola lo establecido en el artículo 37 del reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional y artículo 60, Fracciones II, III, XV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional Que se transcribe a continuación:

**Artículo 60. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:**

**II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;**

**III. Acceder a puestos de dirección del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;**

**XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia;**

Lo anterior constituye la fuente del agravio a los derechos políticos que tenemos como militantes y/o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, por ser contrario a los preceptos aludidos en el cuerpo de la presente.

Por otra parte el dictamen que se impugna como ya quedo dicho viola el artículo 37 del reglamento mencionado por el documento que hacemos de su conocimiento dentro del capítulo de hechos en el punto quinto ya que el C. Magdaleno Montiel Blancas con fecha como se desprende del mencionado hecho firmo en su carácter de Presidente del CDM de Tecate, y como se puede advertir a si mismo desde la fecha en que el Comité Ejecutivo Nacional dicto el acuerdo ya referido a la fecha de la firma del documento al cual refiero, a si mismo excede del termino que al efecto establece el artículo 37 del reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Es en consideracion a todo el contenido del presente recurso de inconformidad que me da el derecho contenido en el artículo 60 fraccion quince en el cual establece que tengo derecho a exigir de la autoridad partidaria que corresponda que se apegue a la legalidad correspondiente.

Fraccion que transcribo a continuacion.

**XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia;**

Para acreditar lo anterior se ofrecen a mi favor las siguientes:

*Clay*

*Bulcán*

• \*PRUEBAS\*\*

1.- Las documentales publicas consistentes en:

A). COPIA DE CREDENCIAL DEL INE, DEL SUSCRITO.

B). ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE TIJUANA, TECATE Y ENSENADA EN EL ESTADO EN COMENTO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.

C) COPIA SIMPLE DE *DICTAMEN DENTRO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS Y ANNA KARINA PLASENCIA HERNÁNDEZ, QUIENES PARTICIPARON COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026;*

D).- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA AL SUSCRITO. ESTA PRUEBA SE RELACIONA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y/O IMPUGNACION.

Bulley

E) COPIA SIMPLE DEL COMUNICADO EN EL CUAL EL C. MAGDALENO MONTIEL BLANCASC FIRMA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI DE TECATE.

F) COPIA SIMPLE DE FOTO DE PANTALLA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DONDE EL C. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS CON FECHA NOVIEMBRE DEL 2020 SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECATE.

Por todo lo anteriormente expuesto a esa autoridad partidaria se solicita de la manera más atenta:

**PRIMERO.** - Tener por presentada con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan planteando el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD Y/O IMPUGNACION.

**SEGUNDO.** - Tener por señalado el domicilio que se señala para los fines que se indican y por autorizados a los profesionistas de referencia para los efectos que se mencionan.

**TERCERO.** - En su oportunidad y previos los trámites de ley dictar Resolución favorable a los derechos político electorales del suscrito.

PROTESTO LO NECESARIO



MIGUEL VALADEZ ORTIZ.



BELEN NAVARRO SALAS

Mexicali, Baja California, a 11 de agosto del 2023.

C.c.p Presidente del Comité Ejcutivo Nacional del PRI

C.c.p Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del PRI

C.c.p Comision Nacional de Justicia Partidaria del PRI

C.c.p Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del PRI de Baja California

C.c.p Delegado con Funciones de Presidente de la CNC de Baja California

Mexicali B C a 07 de agosto del 2023

José Luis Villalobos García  
Coordinador Nacional del CEN del PRI

Anteponiendo un cordial saludo, me permito informar que hemos recibido las solicitudes de expedición de constancias del registro partidario de cada uno de los compañeros y compañeras que a continuación enlisto con su nombre completo y clave de elector.

**Mexicali:**

Lucina Sánchez González SNGNLC59072502M700  
Arabela Matilde Osuna Rochin OSRCAR52040503M500

**Tijuana**

Dulce Janeth Valdéz Valerio VLVLDL83092925M600  
Eltego Jose Maria Silveno Garcia SLGREL66012802H000

**San Quintín:**

Macano Rodriguez Diaz DZRDMC52033114H700  
María de la Luz Solorio Pérez SLPRLZ58062202M000

**Ensenada:**

Sergio Alberto Martínez Cisneros MRCSSR61103002H900  
Sofía López Peraza LPPRSF64072302M300

**Tecate:**

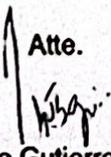
Magdaleno Montiel Blancas MNBLMG78012815H100  
Anna Karina Plascencia Hernández PLHRAN88081402M600

**San Felipe:**

Guadalupe Gutierrez Lerma GTLRGD56111202M000  
José Luis Zarate Ayon ZRAYLS67091502H701

Tomando en cuenta que corresponden al área de su responsabilidad, le solicitamos amablemente su colaboración institucional seguros de contar con su apoyo y solidaridad me permito reiterarle mi consideración distinguida.

Atte.

  
Guadalupe Gutierrez Fregozo

Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California

Ver foto en movimiento

